



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**
Exp. 2005/1/0487

Montevideo, 20 de junio de 2005.-

RESOLUCIÓN 215 ACTA 020

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la introducción de modificaciones al sistema de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radio taxi en el departamento de Montevideo, autorizado a Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay (CPATU).

RESULTANDO: que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 100/DFR/2005 de 22 de febrero de 2005, se autorizó provisoriamente a Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay (CPATU) a introducir modificaciones en su sistema de radiocomunicaciones.

CONSIDERANDO: que la autorización provisoria fue otorgada en el ámbito de Frecuencias Radioeléctricas, en vista que los plazos involucrados en la gestión administrativa imponían la necesidad de adoptar decisión en forma perentoria.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/003 y N° 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

- 1.-**Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución N° 100/DFR/2005 de 22 de febrero de 2005, estableciendo que la autorización provisoria otorgada a Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay (CPATU), para introducir modificaciones en su sistema de radiocomunicaciones, reviste carácter definitivo.
- 2.** Notifíquese a Centro de Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay (CPATU) de la presente Resolución.
- 3.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Frecuencias Radioeléctricas y Notificaciones. Cumplido, archívese.